

**Sociedades anónimas simplificadas**

Mediante la Resolución General 17/2020 publicada el 23 de abril de 2020, la Inspección General de Justicia exige a las Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS) inscriptas con anterioridad a la presente norma y cuyo instrumento constitutivo no hubiera contado con la firma digital de todos los accionistas, que presenten en IGJ, en el plazo de 90 días, un instrumento privado con las firmas de todos sus accionistas certificadas notarialmente o por banco autorizado o funcionario de IGJ, quienes deberán digitalizar el instrumento y firmarlo digitalmente. En dicho instrumento, los accionistas deberán expresar su condición de socios, la cuantía de su participación en la sociedad y ratificar las estipulaciones del instrumento constitutivo y sus modificaciones. Este instrumento deberá estar firmado además por el representante legal.

**Reuniones a distancia permitidas por el INAES**

Mediante la Resolución General INAES 1/2020 publicada el 23 de abril de 2020, se permite a Mutuales y Cooperativas realizar reuniones de Directorio a distancia mediante la utilización de medios digitales y/o electrónicos, con la misma validez que las reuniones presencia.

\* \* \*

Cordialmente,

**Equipo Elzen Abogados**